



00003 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 05 ENE 2016

VISTO el expediente N° 4631/15, correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2015, el expediente N° 4188/15 de fecha 19 de octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la 10ª Reunión de Consejo Superior del año 2015 se eleva para tratamiento la propuesta del Reglamento Específico de la Especialización en Pensamiento Nacional y Latinoamericano del Siglo XX, que ha presentado el Departamento de Planificación y Políticas Públicas;

Que, el presente Reglamento regirá la organización y el desarrollo de los estudios de la mencionada carrera, y cumple con el artículo 2º del Reglamento de Posgrado de la UNLa y se ajusta a lo dispuesto en el mismo;

Que, la propuesta se enmarca en los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11, estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado;

Que, se ha dado intervención a la Dirección de Posgrado y a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que este cuerpo en su 10ª Reunión del año 2015, ha tratado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior y no se han formulado objeciones;

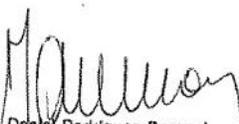
Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31, inc. d) del Estatuto de esta Universidad;

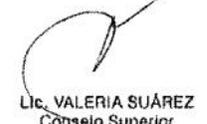
Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento Específico de la Especialización en Pensamiento Nacional y Latinoamericano del Siglo XX, dependiente del Departamento de Planificación y Políticas Públicas; según lo detallado en el Anexo de siete (07) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00003 / 16

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO

Reglamento de Especialización en Pensamiento Nacional y Latinoamericano del siglo XX

Disposiciones generales

Artículo 1º: El presente Reglamento regirá los aspectos administrativos y académicos de la *Especialización en Pensamiento Nacional y Latinoamericano del siglo XX*, perteneciente al Departamento de Planificación y Políticas Públicas de la UNLa.

Artículo 2º: Los aspectos no normados en el presente Reglamento, se guían con lo pautado en la resolución de creación y de aprobación del Plan de Estudios de la Especialización, en el Reglamento de Posgrado y/o modificatorias, en el Reglamento Académico y/o modificatorias y en el Estatuto de la UNLa.

Artículo 3º: La Especialización será arancelada cumpliendo con lo establecido en el *Reglamento Marco General para el establecimiento de aranceles y matrícula de las carreras y asignaturas de posgrado* (Res. C. S. 69/12 y/o modificatorias). La solicitud de becas y de exenciones de pago, quedarán sujetas al *Reglamento Marco de Becas de eximición de aranceles y matrícula de Posgrado de la UNLa* (Res. C. S. 67/14 y/o modificatorias).

Artículo 4: La localización institucional de la Especialización será el Campus de la UNLa, de calle 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús. Cumpliendo los aspectos procedimentales normados al efecto, se podrán realizar actividades circunstancialmente en otras instalaciones.

Del Plan de Estudios

Artículo 5º: El Plan de Estudio de la *Especialización en Pensamiento Nacional y Latinoamericano del siglo XX*, tiene un diseño semiestructurado y estará organizado en seis (6) asignaturas obligatorias; dos (2) seminarios optativos; un (1) Taller para la formulación del Trabajo Final de Integración (TFI) y con horas de tutoría para la formulación del TFI.

La duración de cursada es de un (1) año.

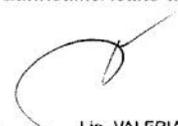
La cursada es cuatrimestral y será distribuida en dos (2) cuatrimestres. La cursada presencial de las asignaturas se hará efectiva a lo largo de encuentros realizados cada, quince (15) días.

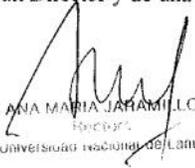
Durante el transcurso de la Especialización los alumnos dispondrán de un apoyo desde la plataforma virtual de la UNLa.

Del gobierno de la Carrera

Artículo 6º: La gestión académica y administrativa de la *Especialización en Pensamiento Nacional y Latinoamericano del siglo XX*, estará a cargo de un Director y de una Comisión


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Directora
Universidad Nacional de Lanús



00003 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Académica de Especialización. Cuando las necesidades de desarrollo de la carrera lo ameriten, el Director podrá proponer la designación de un Coordinador que lo asistirá en sus funciones y cuyas competencias se establecen en el artículo 20 del Reglamento de Posgrado de la UNLa.

Del Director

Artículo 7º: Son funciones del Director:

- a- Evaluar y supervisar la estructura y ejecución del Plan de Estudios y los programas de las asignaturas de la Especialización, en consulta con la Comisión Académica, la Dirección de Posgrado y con la Secretaría Académica, proponiendo y fundamentando las reformas que se consideren necesarias.
- b- Coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas de la carrera, como asimismo el cumplimiento de los lineamientos pedagógicos establecidos por la institución;
- c- Asesorar a docentes y estudiantes sobre cuestiones académicas; informar a los alumnos acerca de las líneas de investigación del Departamento y de Instituto, a partir de las cuales se podrá formular el TFI;
- d- Controlar el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias por parte de docentes y estudiantes de la carrera;
- e- Presentar al Director del Departamento y a la Dirección de Posgrado un Informe Anual de las actividades llevadas a cabo, así como de las previsiones a ser consideradas para el año lectivo siguiente;
- f- Proponer la nómina del personal docente de cada curso o seminario, como también la nómina de dos miembros del Jurado de Defensa de TFI en consulta con la Comisión Académica y con la Dirección de Posgrado.
- g- Resolver la aceptación o rechazo de los Directores y/o Co-directores de TFI propuestos, con base en el dictamen de la Comisión Académica.
- h- Resolver sobre la aceptación o rechazo de los postulantes a la Carrera, en función de lo dictaminado por la Comisión Académica. Intervenir conjuntamente a la Comisión Académica, en la formulación de los cursos de nivelación que deberán cursar y aprobar los alumnos de la Modalidad 2 del Plan de Estudios. Analizar conjuntamente a la Comisión Académica, las solicitudes de equivalencias.
- i- Considerar y resolver, con el concurso de opinión fundada de la Comisión Académica, los casos de recusación de los miembros del jurado de TFI o impugnación de sus dictámenes.

De la Comisión Académica

Artículo 8º: la Comisión Académica estará compuesta por un número de integrantes que varíe entre tres (3) y cinco (5). Sus miembros deberán disponer de título igual o superior al de Especialista, además de una reconocida trayectoria académica y/o profesional en el campo de desarrollo de la Carrera. Excepcionalmente en caso de no disponer el título igual o superior, la Dirección de Posgrado podrá evaluar el mérito equivalente según la normativa de la UNLa en la materia.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00003 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Artículo 9º: La Comisión Académica de Especialización es un órgano asesor de la Dirección de la Carrera y tendrá las siguientes funciones:

1- Emitir opinión fundada sobre:

- a) los programas de las diferentes asignaturas, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones a los mismos;
- b) la elección del cuerpo docente cada vez que sea consultada;
- c) las actividades académicas realizadas en el marco de la carrera, incluyendo investigación, cooperación, docencia y gestión, cada vez que sea consultada.
- d) los directores y/o codirectores de TFI propuestos por los alumnos;
- e) la nómina de candidatos a conformar los Jurados de TFI;
- f) los planes de TFI presentados por los alumnos
- g) toda otra cuestión que sea sometida a su consideración por el Director.

2- Intervenir en el proceso de selección de los postulantes realizando las siguientes tareas:

- a) emitir opinión fundada sobre los criterios y mecanismos de admisión;
- b) estudiar los antecedentes de los postulantes para su admisión a la Carrera;
- c) entrevistar a los postulantes a fin de evaluar su capacidad, motivación e interés por el título al que aspiran;
- d) proponer al Director la aceptación o el rechazo del postulante como candidato a la Especialización mediante argumentación fundada;
- e) determinar, en los casos que se considere conveniente, los cursos de nivelación que deberán cursar y aprobar los alumnos de la Modalidad 2 del Plan de Estudios. Analizar con el director la solicitud de equivalencias.

Del Consejo Consultivo Honorario

Artículo 10º: La Dirección de Departamento y de la Especialización, podrán requerir la conformación de un Consejo Consultivo Honorario compuesto por referentes nacionales e internacionales, los que asesorarán ante su requerimiento al Director de Carrera y a la Comisión de Especialización en temas de especial relevancia. Integrar el Consejo Consultivo Honorario no significará mantener dependencia contractual con la Universidad.

De los alumnos

Artículo 11º: La Especialización está orientada a graduados universitarios de grado o de nivel superior no universitario de carreras de un mínimo de cuatro años de duración y 2.600 hs, en las siguientes modalidades:

Modalidad 1. Área Ciencias Humanas: filosofía, lingüística, psicología, historia y letras.
Área Ciencias Sociales: derecho, ciencias políticas, antropología, sociología, economía, relaciones internacionales, trabajo social, seguridad ciudadana, educación y ciencias de la comunicación.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00003 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Modalidad 2: Otras disciplinas (Área Ciencias Aplicadas, de la Salud y Básicas).

En la modalidad 2, la Comisión Académica y la Dirección de la Carrera determinarán los espacios de nivelación que deberán cumplir a partir de la evaluación de los antecedentes y trayectorias acreditadas por los aspirantes. Los antecedentes se evaluarán mediante el análisis de los CV y de la realización de una entrevista personalizada, pudiéndose efectuar un examen de nivel.

La nivelación comprende dos núcleos: Historia moderna y contemporánea de 64 hs; y Seminario de Pensamiento Nacional y Latinoamericano de 64 hs.

Como requisito previo al ingreso, los alumnos de ambas modalidades efectuarán una entrevista con el Director de la Carrera y con la Comisión Académica. Con la finalidad de analizar los perfiles de los postulantes, los aspirantes presentarán un CV con sus antecedentes académicos y trayectorias profesionales.

Artículo 12°: En el caso de que haya sido rechazada la solicitud del postulante, éste podrá presentarse a una nueva admisión no antes de un (1) año a partir del momento de no haber sido admitido.

Artículo 13°: Para aprobar una asignatura o seminario, los alumnos deberán satisfacer los siguientes requisitos:

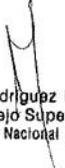
- 1- Acreditar, como mínimo, el 80% de la asistencia a las clases dictadas.
- 2- Haber cumplido con las exigencias de aprobación establecidas por los docentes a cargo de las respectivas asignaturas o seminarios.
- 3- Los cursantes que resulten reprobados en una materia, módulo o seminario tendrán la posibilidad de recuperación mediante una única nueva evaluación, en las condiciones que en cada caso indique el docente a cargo.

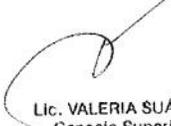
Artículo 14°: Los alumnos podrán solicitar el reconocimiento de equivalencias por materias cursadas en otras universidades nacionales o extranjeras, siempre que correspondan a una carrera de posgrado reconocida oficialmente. Los casos serán considerados por la Dirección de la Especialización y la Comisión Académica, previa intervención de la Dirección de Posgrado. Los procedimientos para tal trámite se efectuarán según la normativa vigente.

Artículo 15°: Ante la pérdida de la regularidad los alumnos podrán solicitar, con causa justificada, la reincorporación a la Especialización. La misma será evaluada por la Dirección de la Carrera, para luego cumplir los procedimientos del Reglamento de Posgrado.

Del egreso de la carrera

Artículo 16°: Para obtener el título de Especialista será requisito: cursar y aprobar las seis (6) asignaturas obligatorias, los dos (2) seminarios optativos, el Taller para la Formulación del TFI, cumplimentar las horas de tutoría y aprobar el TFI. El alumno deberá asistir al


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00003 / 16

Universidad Nacional de Lanús

ochenta por ciento (80%) de las clases y aprobar las instancias de evaluación de las asignaturas y seminarios. Deberá elaborar y aprobar con el apoyo de un Director y de los tutores, el TFI individual.

Artículo 17º: Del Trabajo Final Integrador (TFI)

EL TFI tiene por objeto profundizar en el dominio del Pensamiento Nacional y Latinoamericano del siglo XX.

El TFI es individual y escrito y será evaluado por un jurado compuesto por dos (2) docentes seleccionados por el Director de la Especialización con intervención de la Comisión Académica de la Carrera. Los docentes evaluadores no podrán ser el Director del alumno y deberán tener al menos el título de Especialista y demostrar excelencia académica y científica en el universo del TFI a evaluar. Excepcionalmente, atendiendo la especificidad del tema a evaluar y cumpliendo con lo normado en la UNLa al respecto, se podrá designar por mérito equivalente un evaluador sin la misma titulación o superior.

El TFI se centrará en el tratamiento de un aspecto del Pensamiento Nacional Argentino y Latinoamericano del siglo XX. Se organizará como un trabajo académico de investigación sobre dos universos:

a- Desarrollo de un "tema – problema" elaborado por los intelectuales del Pensamiento Nacional y Latinoamericano.

b- Análisis sistemático y analítico de un concepto de un autor del Pensamiento Nacional y Latinoamericano.

En su tratamiento deberá integrar los contenidos analizados a lo largo del proceso formativo. La presentación reunirá las condiciones de un trabajo académico, cuyas pautas serán organizadas en un Reglamento para la formulación de TFI.

El TFI se aprobará con siete (7) puntos en una escala del uno (1) al diez (10).

Artículo 18º: De los plazos de entrega de TFI

Según lo establece el Reglamento de Posgrado de la UNLa, el alumno deberá completar su TFI en un plazo que no supere los dos (2) años una vez culminada la cursada. Excepcionalmente y de manera justificada, el alumno podrá requerir una prórroga no superior a un (1) año.

Artículo 19º: Todas las cohortes de la Especialización ofrecerán temas y grupos de investigación, para radicar los proyectos y formular los TFI. Los temas formarán parte de las líneas de investigación de los docentes a cargo de las asignaturas de la Especialización, del Instituto de Problemas Nacionales y de otros académicos de la UNLa.

Artículo 20º: Del Director de TFI y las tutorías

El alumno dispondrá de un Director de TFI y será acompañado por tutores designados por la Especialización. El Director del alumno será propuesto por la dirección de la Carrera,


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA TARAVILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00003 / 16

Universidad Nacional de Lanús

con intervención de la Comisión Académica. Se tomará como prioridad al momento de la designación de los Directores, que sean docentes e investigadores de la Especialización, del Instituto de Problemas Nacionales y de la UNLa.

Con causas justificadas en la temática a abordar, el alumno podrá proponer directores externos al cuerpo académico de la Especialización y a la UNLa. Su aprobación quedará sujeta al análisis de la Comisión Académica y a la aprobación del Director de Especialización.

El Director de TFI orienta y asesora al estudiante en la elaboración del proyecto de investigación. Evalúa el avance e informa a la Dirección de Carrera los plazos de cumplimiento del cronograma establecido en el Plan de Trabajo presentado por el estudiante. Debe orientar al estudiante acerca de la concepción metodológica de los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de su trabajo. El Director de TFI no puede formar parte del tribunal evaluador del TFI.

Los especializandos podrán solicitar el cambio de Director de TFI sólo una vez y con una solicitud fundada. Esta será resuelta por el Director de la Carrera con opinión previa y fundada de la Comisión Académica.

Los tutores acompañarán a los alumnos en la búsqueda bibliográfica, la formulación metodológica del TFI, en la búsqueda de Director de TFI y en todas otras cuestiones requeridas por los alumnos. Los tutores utilizarán la plataforma del Campus Virtual de la UNLa.

Artículo 21º: Propuestas de seguimiento curricular

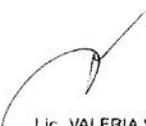
La Especialización y la Dirección de Posgrado de la UNLa implementarán un esquema global de seguimiento académico de alumnos y docentes y de gestión.

I- Seguimiento de la opinión de los alumnos con encuestas relevando: temas del programa en relación al conjunto de la Carrera y con la formulación de los TFI; pertinencia y actualidad de la bibliografía; puntualidad del docente, forma de exposición y predisposición para responder preguntas y acompañar a los alumnos. La encuesta será presentada a los alumnos el último día de cada cursada.

II- Seguimiento y evaluación de los docentes por parte de la Dirección de la Especialización.

III- Evaluación de la Carrera por parte de la UNLa. El Reglamento de Posgrado de la UNLa requiere a todas las Carreras la presentación de un Informe Anual de Actividades. La Dirección de Posgrado de la Universidad es la encargada de su evaluación. Dicho informe contiene: un resumen estadístico del estado de la carrera conteniendo las cifras de la inscripción, la planta docente del año y el balance presupuestario; la situación de regularidad del cuerpo estudiantil y el avance en los procesos del TFI. El informe debe especificar quiénes culminaron con las actividades curriculares y están en proceso de formulación del TFI; una planificación sobre la política de promoción de las carreras, incluyendo la publicidad y la promoción de convenios con instituciones públicas y privadas y un plan de presentación a programas de becas internas y externas; una planificación de la


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00003 / 16

Universidad Nacional de Lanús

entrega de los TFI y una propuesta permanente de mejoramiento; un plan de investigaciones y publicaciones de la carrera y su articulación con la unidad académica de la cual depende.

Disposiciones transitorias:

Artículo 22º: Hasta que se defina un sistema integral y unificado de créditos, se reconocerá un crédito ante la certificación de aprobación de asignaturas de postgrado que hayan constado de catorce (14) a dieciséis (16) horas.


Daniel Rodriguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús